COMPLEMENTO DEL SEGUNDO PROSPECTO MARCO

El presente prospecto complementario (el "Prospecto Complementario") debe ser leído conjuntamente con el Segundo Prospecto Marco, de fecha 11 de diciembre de 2009, correspondiente al Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A. registrado en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV") y su Actualización Nº 1, Nº 2 y N°3 de fecha 1 de marzo, 7 de mayo de 2010 y 7 de octubre de 2011, respectivamente (conjuntamente el "Segundo Prospecto Marco").

BANCO FALABELLA PERÚ S.A.

Sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Perú

_____

Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.

Oferta Pública Primaria

Hasta por un importe total en circulación de S/. 320'000,000.00
(Trescientos veinte millones y 00/100 Nuevos Soles)

Séptima Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.

Oferta Pública Primaria

Hasta por el monto máximo en circulación de S/. 90'000,000.00
(Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles)

Banco Falabella Perú S.A. (el "Emisor") emitirá certificados de depósito negociables denominados Séptima Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A. (en adelante, la "Séptima Emisión del Programa") por un importe total en circulación equivalente de S/.90'000,000.00 (noventa millones y 00/100 Nuevos Soles, "Nuevos Soles" o "S/."), a través de un programa de emisión de valores (el "Programa"), bajo los alcances del Decreto Supremo No 093-2002-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores y sus modificatorias (la "Ley del Mercado de Valores"), de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y sus modificatorias (la "Ley de Bancos"), de la Ley N° 26687, Ley General de Sociedades y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), y del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus modificatorias (el "Reglamento de OPP"). El Programa establece la realización de una o más emisiones de valores de contenido crediticio (cada una, una "Emisión" y, conjuntamente, las "Emisiones"), las cuales podrán constar de una o más Series. Los valores de contenido crediticio de la Séptima Emisión del Programa (cada uno, un "Certificado de Depósito Negociable", y conjuntamente, los "Certificados de Depósito Negociables") serán emitidos con un valor nominal de S/. 1,000.00 (un mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno. Los Certificados de Depósito Negociables estarán representados por anotaciones en cuenta e inscritos en CAVALI S.A. ICLV ("CAVALI") y serán negociados en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima. Los Certificados de Depósito Negociables también podrán ser registrados por cuenta y costo de los titulares de los Certificados de Depósito Negociables en otros mecanismos centralizados de negociación, una vez cumplido el trámite respectivo de inscripción ante la entidad correspondiente, cuando así lo acuerde la asamblea especial de los titulares de los Certificados de Depósito Negociables (la "Asamblea Especial").

Los Certificados de Depósito Negociables serán nominativos, indivisibles, libremente negociables, constituyen valores típicos, y redituarán un interés a ser determinado antes de su respectiva fecha de emisión, de acuerdo al procedimiento de colocación que se detalla en el acto complementario (el "Acto Complementario") y en el presente Prospecto Complementario, así como en los demás documentos pertinentes. La fecha de colocación de los Certificados de Depósito Negociables será fijada por el Emisor en coordinación con el Agente Colocador después de la inscripción de los Certificados de Depósito Negociables en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV. El pago de principal y de los intereses se realizará a través de CAVALI.

El presente Prospecto Complementario no constituye una oferta ni una invitación a ofertar ni autoriza tales ventas o invitaciones en los lugares donde tales ofertas o invitaciones sean contrarias a las respectivas leyes aplicables. El presente Prospecto Complementario debe leerse conjuntamente con el Segundo Prospecto Marco y sus actualizaciones y con los estados financieros que forman parte integrante de los mismos o que sean incorporados a dichos documentos por referencia.

Véase la sección Factores de Riesgo del Segundo Prospecto Marco en la página 23, la cual contiene una discusión de ciertos factores que deberían ser considerados por los potenciales adquirentes de los Certificados de Depósito Negociables ofrecidos.

Citibank del Perú S.A. **Entidad Estructuradora**	**Citicorp Perú S.A., S.A.B.** **Agente Colocador**

ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS Y EL TEXTO DE ESTE PROSPECTO COMPLEMENTARIO HA SIDO REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, LO QUE NO IMPLICA QUE ELLA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES QUE SEAN OFERTADOS EN VIRTUD DEL MISMO U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

La fecha de este Prospecto Complementario es 7 de octubre de 2011.

Declaración de Responsabilidad

Este Prospecto Complementario debe ser leído conjuntamente con los estados financieros del Emisor y con el Segundo Prospecto Marco de los Certificados de Depósito Negociables a ser emitidos dentro del Programa, tal como haya sido actualizado.

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada por el Emisor cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto del pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

La responsabilidad por el contenido de este Prospecto Complementario se rige por las disposiciones contempladas en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento de OPP.

Quien desee adquirir los Certificados de Depósito Negociables que se ofrecerán en virtud del Programa deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en este documento y en el Segundo Prospecto Marco tal y como ha sido actualizado, respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los Certificados de Depósito Negociables presupone la aceptación por el respectivo suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública, tal como aparecen en el presente documento y en el Segundo Prospecto Marco.

El presente Prospecto Complementario y el Segundo Prospecto Marco están sujetos a la ley peruana, por lo que cualquier interesado que pudiera estar sometido a otra legislación, deberá informarse sobre el alcance de las leyes que le resulten aplicables, bajo su exclusiva responsabilidad. El presente documento no podrá ser distribuido en cualquier otra jurisdicción donde esté prohibida, o esté restringida su divulgación.

El Emisor se encuentra sujeto a las obligaciones de informar estipuladas en la Ley del Mercado de Valores, así como en otras disposiciones pertinentes. Los documentos e información necesarios para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV sito en Av. Santa Cruz 315, Miraflores, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, dicha información está disponible para su revisión en el sistema *Bolsa News* de la Bolsa de Valores de Lima (www.bvl.com.pe).

Lima, 7 de octubre de 2011.

Bruno Funcke Ciriani
Gerente General y Principal Funcionario Legal
Banco Falabella Perú S.A.
Emisor

Jaime Valdez Cueva
Gerente de Administración y Finanzas
Banco Falabella Perú S.A.
Emisor

Licett Pelaez Mas
Contador
Banco Falabella Perú S.A.
Emisor

Juan Carlos Escudero
Socio
Estudio Grau Abogados S.C.R.L.
Asesores Legales del Emisor

José Antonio Blanco Cáceres
Gerente General
Citibank del Perú S.A.
Entidad Estructuradora

Marco Alarcon Piana
Socio
Estudio Echecopar
Asesores Legales de la Entidad Estructuradora

Tabla de Contenido

Información Disponible 5
Descripción de la Oferta 7
Procedimiento de Colocación 11
Restricciones a la Venta 13
Anexos 14

Información Disponible

Este Prospecto Complementario contiene, a la fecha de su elaboración, en forma veraz, suficiente, oportuna y clara, toda aquella información que sea relevante a efectos de entender las implicancias positivas y negativas de la transacción propuesta, con la finalidad de que los potenciales inversionistas en los Certificados de Depósito Negociables se encuentren en condiciones de adoptar decisiones libres e informadas respecto de la misma.

El presente Prospecto Complementario se entrega únicamente con el fin de permitir a los potenciales inversionistas en los Certificados de Depósito Negociables evaluar los términos del Programa y de la Emisión y no deberá ser considerado como una evaluación crediticia o una recomendación de comprar los Certificados de Depósito Negociables por parte del Emisor, de la Entidad Estructuradora o del Agente Colocador.

Las obligaciones de las partes involucradas en la transacción descrita en este Prospecto Complementario han sido establecidas y serán gobernadas por aquellos documentos mencionados en el presente Prospecto Complementario, en el Segundo Prospecto Marco y estarán sometidas, en su integridad y por referencia, a dichos documentos. Este Prospecto Complementario contiene información resumida del Acto Complementario de Emisión (el "Acto Complementario"), pero para una completa descripción de los derechos y obligaciones de las partes involucradas en dicha Emisión, el potencial inversionista en los Certificados de Depósito Negociables podrá revisar y reproducir el presente Prospecto Complementario, el Acto Complementario, el Segundo Prospecto Marco, el Acto Marco de Emisión –según haya sido modificado- (el “Acto Marco”) y el Contrato Marco de Colocación de fecha 7 de diciembre de 2007 (el "Contrato de Colocación"), una copia de los cuales estará disponible en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV. Sin perjuicio de lo antes indicado, se debe considerar, al momento de evaluar el contenido del presente Prospecto Complementario, que éste incluye un resumen de las cláusulas relevantes del Acto Complementario y que al evaluar el contenido del Segundo Prospecto Marco, que éste incluye un resumen de las cláusulas relevantes del respectivo Acto Marco.

Este Prospecto Complementario deberá leerse conjuntamente con los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, las Memorias Anuales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, y la Información sobre Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, así como la información financiera individual al segundo trimestre de 2011, los mismos que forman parte integrante del Segundo Prospecto Marco. Dicha información está también a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, sito en Av. Santa Cruz N° 315, Miraflores, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, dicha información está disponible para su revisión a través del sistema *Bolsa News* de la Bolsa de Valores de Lima (www.bvl.com.pe).

Los documentos mencionados en el párrafo anterior serán entregados gratuitamente por el Emisor y por el Agente Colocador, según corresponda, a los potenciales inversionistas cuando éstos lo soliciten.

La distribución de este Prospecto Complementario, así como la oferta y venta de los Certificados de Depósito Negociables en ciertas jurisdicciones, puede estar restringida por las leyes aplicables de tales jurisdicciones. El Agente Colocador (tal como se le define a continuación) y el Emisor instan a las personas que tengan acceso a este Prospecto Complementario a informarse sobre tales restricciones y respetarlas. En particular, existen restricciones a la oferta y venta de los Certificados de Depósito Negociables en los Estados Unidos de América. Véase la sección “Restricciones a la Venta” en el presente Prospecto Complementario.

El Emisor declara haber cumplido con lo dispuesto por la normatividad aplicable para efectos de la validez y, según sea el caso, oponibilidad de los derechos que confieran los Certificados de Depósito Negociables a ser emitidos en virtud del Programa.

Descripción de la Oferta

Términos y Condiciones de los Certificados de Depósito Negociables

Los términos y condiciones de la Séptima Emisión del Programa que se presentan a continuación hacen referencia a los términos y condiciones establecidos en el Acto Marco y en el Acto Complementario. Los términos que inicien en mayúsculas o se encuentren en mayúsculas y no estén definidos en este Prospecto Complementario tendrán el mismo significado que el establecido en el Acto Marco.

Emisor	:	Banco Falabella Perú S.A., sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio fiscal en Calle Chinchón 1060 San Isidro, Lima - Perú, con número de teléfono (511) 618-0000 y número de fax (511) 618-0009.
Entidad Estructuradora	:	Citibank del Perú S.A., con domicilio en Av. Canaval y Moreyra 480, Piso 4, San Isidro, Lima 27, número de teléfono (511) 215-2000 y número de fax (511) 421-4173.
Agente Colocador	:	Citicorp Perú S.A., S.A.B., con domicilio en Av. Canaval y Moreyra 480, Piso 4, San Isidro, Lima 27, número de teléfono (511) 215-2400 y número de fax (511) 421-4173.
Valores	:	Certificados de Depósito Negociables con plazo de vencimiento no mayor de un (1) año e inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Bancos, la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables.
Denominación	:	Séptima Emisión del Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Falabella Perú S.A.
Monto de la Emisión	:	Hasta por un importe total en circulación de S/.90’000,000.00 (noventa millones y 00/100 Nuevos Soles).
Moneda	:	Nuevos Soles.
Series	:	Una o más Series hasta por S/.90’000,000.00 (noventa millones y 00/100 Nuevos Soles), que en conjunto no podrán exceder el Monto de la Emisión. El número de Series (en el sentido de si será única o no) será indicado en el respectivo Aviso de Oferta pública. Los funcionarios debidamente facultados por el Emisor, en coordinación con el Agente Colocador, decidirán el monto y número de Series.
Valor Nominal	:	El valor nominal de cada uno de los Certificados de Depósito Negociables será de S/.1,000.00 (mil y 00/100 Nuevos Soles).
Plazo	:	Los Certificados de Depósito Negociables tendrán un plazo de trescientos sesenta (360) Días.

Fecha de Colocación	:	Las fechas de colocación de cada una de las Series de la Séptima Emisión del Programa serán fijadas por el Emisor en coordinación con el Agente Colocador, y serán informadas en los respectivos Avisos de Oferta pública.
Fecha de Emisión	:	Al Día Hábil siguiente de la Fecha de Colocación de cada una de las Series de la Séptima Emisión del Programa.
Precio de Colocación	:	Los Certificados de Depósito Negociables serán colocados a la par.
Redención del Principal y Pago de Intereses	:	Se realizará en un único pago, en la Fecha de Vencimiento de la Emisión o de la respectiva Serie, en forma proporcional a cada titular en función a la cantidad de Certificados de Depósito Negociables cuya titularidad le corresponde. Cuando esta fecha no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el primer Día Hábil siguiente, sin que los titulares de los Certificados de Depósito Negociables tengan derecho a percibir intereses por dicho aplazamiento. Tendrán derecho a recibir el pago los titulares cuyas operaciones hayan sido liquidadas en el mecanismo centralizado de negociación respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la respectiva Serie, de ser el caso.
Opción de Rescate	:	El Emisor declara que no se llevará a cabo ningún procedimiento de rescate de los Certificados de Depósito Negociables.
Rendimiento y Tasa de Interés	:	Los Certificados de Depósito Negociables devengarán intereses a una tasa fija que será determinada por el Emisor en coordinación con el Agente Colocador conforme al procedimiento de colocación descrito en el presente documento. La tasa de interés será expresada en términos nominales anuales y se calculará sobre la base de un año de 360 Días. Los intereses comenzarán a devengarse a partir del Día siguiente de la Fecha de Emisión e incluirán la Fecha de Vencimiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de CONASEV No. 016-2000-EF/94.10, y se calcularán de la siguiente manera: V * i En donde: V = Valor nominal del Certificado i = $(I$ * d) / (360) I = Tasa de interés nominal anual. d = días al vencimiento de los valores.

Tasa por Mora	:	La Tasa por Mora se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, ante el incumplimiento en el pago de los intereses de los Certificados de Depósito Negociables o la redención del principal, como un recargo y sin perjuicio del pago de los intereses compensatorios que se devenguen a la Tasa de Interés aplicable a cada Serie. La Tasa por Mora será igual a (i) 20% de la Tasa de Interés de los Certificados de Depósito Negociables pertenecientes a la Serie cuyo pago se encuentre en mora; o, (ii) la tasa máxima de interés legal moratorio permitida por las Leyes Aplicables, la que resulte menor.
Destino de los Recursos	:	Los recursos podrán ser utilizados para cubrir necesidades financieras de corto plazo del Emisor y/o financiar las operaciones propias al giro de su negocio.
Agente y Lugar de Pago	:	El pago del principal y los intereses de los Certificados de Depósito negociables será realizado a través de CAVALI S.A. ICLV, con domicilio en Av. Santo Toribio 143, Oficina 501, San Isidro, Lima 27 y serán atendidos exclusivamente con los fondos que oportunamente proporcionará el Emisor.
Garantías	:	Los Certificados de Depósito Negociables no cuentan con garantía específica sobre los activos o derechos del Emisor, estando respaldados genéricamente con el íntegro de su patrimonio. Los Certificados de Depósito Negociables no están cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos.
Mercado Secundario	:	Los Certificados de Depósito Negociables serán inscritos en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, por cuenta y costo del Emisor dentro de un plazo máximo de 30 Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Emisión. El Emisor se obliga a presentar a la Bolsa de Valores de Lima, para los efectos de obtener el listado de los Certificados de Depósito Negociables en la Rueda de Bolsa, toda la información requerida conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV No. 125-98-EF/94.10, la Ley y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, los Certificados de Depósito Negociables podrán ser registrados por cuenta y costo de sus titulares en otro mecanismo centralizado de negociación, una vez cumplido el trámite respectivo ante la entidad correspondiente, cuando así lo acuerde la Asamblea Especial de los titulares de los mismos.
Clasificaciones de Riesgo	:	De acuerdo con los requerimientos de clasificación de riesgo, las empresas clasificadoras Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. Clasificadora de Riesgo, Class y Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo y Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A., clasificaron los Certificados de Depósito Negociables a ser emitidos bajo el Programa como

se describe a continuación:

Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. Clasificadora de Riesgo: CP-1 (pe)

Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo: CLA-1

Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A.: EQL 1-.pe

Las tres clasificaciones han sido ratificadas por Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. con carta de fecha 23 de agosto de 2011, Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo con carta de fecha 12 de agosto de 2011 y Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. con carta de de fecha 23 de agosto de 2011.

La clasificación CP-1 (pe) obtenida de Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. Clasificadora de Riesgo, corresponde a la mayor capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros reflejando el más bajo riesgo crediticio.

La clasificación CLA-1 obtenida de Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo corresponde a la mayor capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros reflejando el más bajo riesgo crediticio.

La clasificación EQL 1-.pe obtenida de Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. corresponde a la mayor capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros reflejando el más bajo riesgo crediticio.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO QUE SE OTORGAN AL PRESENTE PROGRAMA NO CONSTITUYEN O IMPLICAN UNA RECOMENDACION DE COMPRA, VENTA O RETENCION DE LOS VALORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

Para una mayor información relativa a las clasificaciones de riesgo otorgadas a los Certificados de Depósito Negociables se sugiere revisar el Anexo N° 1 de este Prospecto Complementario.

Procedimiento de Colocación

El interés que devengará cada una de las Series de los Certificados de Depósito Negociables que se emitan como parte de la Séptima Emisión se determinará en cada oportunidad conforme al procedimiento de colocación de subasta holandesa que se describe a continuación, así como por otros detalles principales contenidos en el Contrato de Colocación, el Contrato Complementario y el Aviso de Oferta y/u orden de compra vinculados a la Séptima Emisión.

(i) El Emisor, mediante el Agente Colocador, invitará a los potenciales inversionistas publicando un Aviso de Oferta en uno o más diarios de circulación nacional dentro de los cinco (5) Días anteriores a la Fecha de Emisión y cuando menos un (1) Día Hábil antes de la Fecha de Colocación prevista para la respectiva Serie, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, para que le hagan llegar sus propuestas indicando (i) la tasa de interés que están dispuestos a recibir por suscribir los Certificados de Depósito Negociables; y, (ii) la cantidad de Certificados de Depósito Negociables que están dispuestos a adquirir en dichas condiciones.

(ii) Las propuestas de los potenciales inversionistas serán recibidas desde una hora de inicio y hasta la hora límite de la Fecha de Colocación, que aparecerán fijadas en el Aviso de Oferta. Las propuestas se entregarán a firme y los potenciales inversionistas serán responsables de su cumplimiento si fueran favorecidos con la adjudicación. La subasta tendrá lugar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados de Depósito Negociables de la Serie correspondiente.

(iii) El día de la subasta, luego de revisadas las propuestas de la respectiva Serie, se realizará un listado de las mismas en orden ascendente, en función a la tasa de interés propuesta por los potenciales inversionistas. La adjudicación a los inversionistas se realizará en forma ascendente para cada nivel de tasa de interés ofrecida, iniciándose con la tasa más baja, a la cual se le asignará el monto de su propuesta, siguiendo con la segunda menor tasa a la que se le adjudicará el monto de su propuesta y así, sucesivamente, en forma secuencial hasta agotar el monto total de los Certificados de Depósito Negociables de la Serie respectiva.

(iv) El último monto adjudicado determinará la tasa de liquidación, la misma que se aplicará a todos los Certificados de Depósito Negociables de la emisión o de la respectiva Serie que fueron adjudicados. La referida tasa de liquidación será la tasa de interés que se aplicará a los Certificados de Depósito Negociables de la Serie correspondiente.

En caso la demanda exceda el monto base ofertado en la Serie correspondiente, el Emisor podrá ampliar dicho monto hasta cubrir el monto máximo aprobado y registrado para la Emisión ante la SMV. La posibilidad de efectuar el incremento del monto de la Serie correspondiente, deberá ser comunicada a los potenciales inversionistas a través del Aviso de Oferta respectivo, señalando además el monto límite hasta el cual se podrá realizar tal incremento. En este caso, la tasa de liquidación será aquella en la que la demanda iguale al monto de emisión de la Serie ampliado.

(v) No obstante lo anterior, el Emisor podrá establecer en coordinación con el Agente Colocador una tasa máxima de aceptación de propuestas.

(vi) En el supuesto que el monto de las propuestas a la tasa de liquidación determinada conforme al numeral (iv) anterior, exceda el último monto por adjudicarse al que hace referencia dicho numeral, la adjudicación se realizará a prorrata simple (directamente proporcional al monto de las propuestas realizadas a dicha tasa) entre los montos de las propuestas a la tasa de liquidación.

(vii) El pago de los inversionistas se realizará el Día Hábil siguiente al de la fecha de la subasta (Fecha de Emisión de los Certificados de Depósito Negociables) de acuerdo a lo establecido en el respectivo Aviso de Oferta.

(viii) La subasta podrá ser declarada desierta en caso no se presenten ofertas de compra o cuando las tasas propuestas por los inversionistas sean mayores a las expectativas del Emisor. Asimismo, el Emisor se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de los Certificados de Depósito Negociables, siempre y cuando dicha decisión sea adoptada con anterioridad a la adjudicación de los Certificados de Depósito Negociables.

Restricciones a la Venta

General

Excepto en el Perú, no se ha iniciado ni se iniciará tramitación alguna en ninguna jurisdicción que autorizaría una oferta pública de los Certificados de Depósito Negociables, o la posesión o distribución de este Prospecto Complementario o cualquier otro material de venta relacionado con los Certificados de Depósito Negociables, en cualquier otro país o jurisdicción donde sea necesaria una autorización a tal efecto. El Agente Colocador de los Certificados de Depósito Negociables o cualquier tercero que pretenda colocar los Certificados de Depósito Negociables deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en todas aquellas jurisdicciones en las cuales adquieran, ofrezcan, vendan o entreguen Certificados de Depósito Negociables, o aquéllas en las que tengan en posesión o distribuyan este Prospecto Complementario o cualquier modificación del mismo.

Anexos

Anexo N° 1

Copia de los fundamentos de la clasificación de riesgo otorgada por cada Empresa Clasificadora

Anexo Nº 2

Cláusulas relevantes del Acto Complementario correspondiente a la Séptima Emisión del Programa

SEGUNDO.- Objeto del Acto Complementario

El objeto del presente Acto Complementario es establecer los términos y condiciones adicionales y específicas de la Séptima Emisión de los Certificados de Depósito Negociables del Programa a ser realizada por el EMISOR (en adelante, la "Séptima Emisión"), así como los derechos y obligaciones del mismo y de los titulares de los Certificados de Depósito Negociables, que no hayan sido previstas en el Acto Marco, con arreglo a lo establecido en la Ley, la Ley General y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. Al suscribir uno o más Certificados de Depósito Negociables, sus titulares se adhieren al presente Acto Complementario y al Acto Marco.

QUINTO.- Ratificación de las declaraciones y garantías del EMISOR

El **EMISOR** ratifica a la fecha de suscripción del presente Acto Complementario todas y cada una de las declaraciones y aseveraciones otorgadas en el Acto Marco, las mismas que mantienen plena validez y vigencia a la fecha de suscripción del presente Acto Complementario.

SEXTO.- Aplicación del Acto Marco

Para todos los términos, las condiciones y las características de la Séptima Emisión, las obligaciones del **EMISOR**, los derechos y obligaciones de los titulares de los Certificados de Depósito Negociables y cualquier otro asunto no regulado expresamente en el presente Acto Complementario, se aplicará lo dispuesto en el Acto Marco.

En el supuesto que exista discrepancia entre lo dispuesto en el Acto Marco y en el presente Acto Complementario, primará lo establecido en el Acto Marco.

SÉTIMO.- Interpretación del contenido del Acto Complementario

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del presente Acto Complementario son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el presente Acto Complementario a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del presente Acto Complementario.

Las referencias en el presente Acto Complementario a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

Los términos que se inicien en mayúsculas y que no se encuentren definidos en el presente Acto Complementario tendrán el mismo significado que el establecido en el Acto Marco.